

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN (definidas en 1.2.7 NN.UU. PGE *Dénia*)

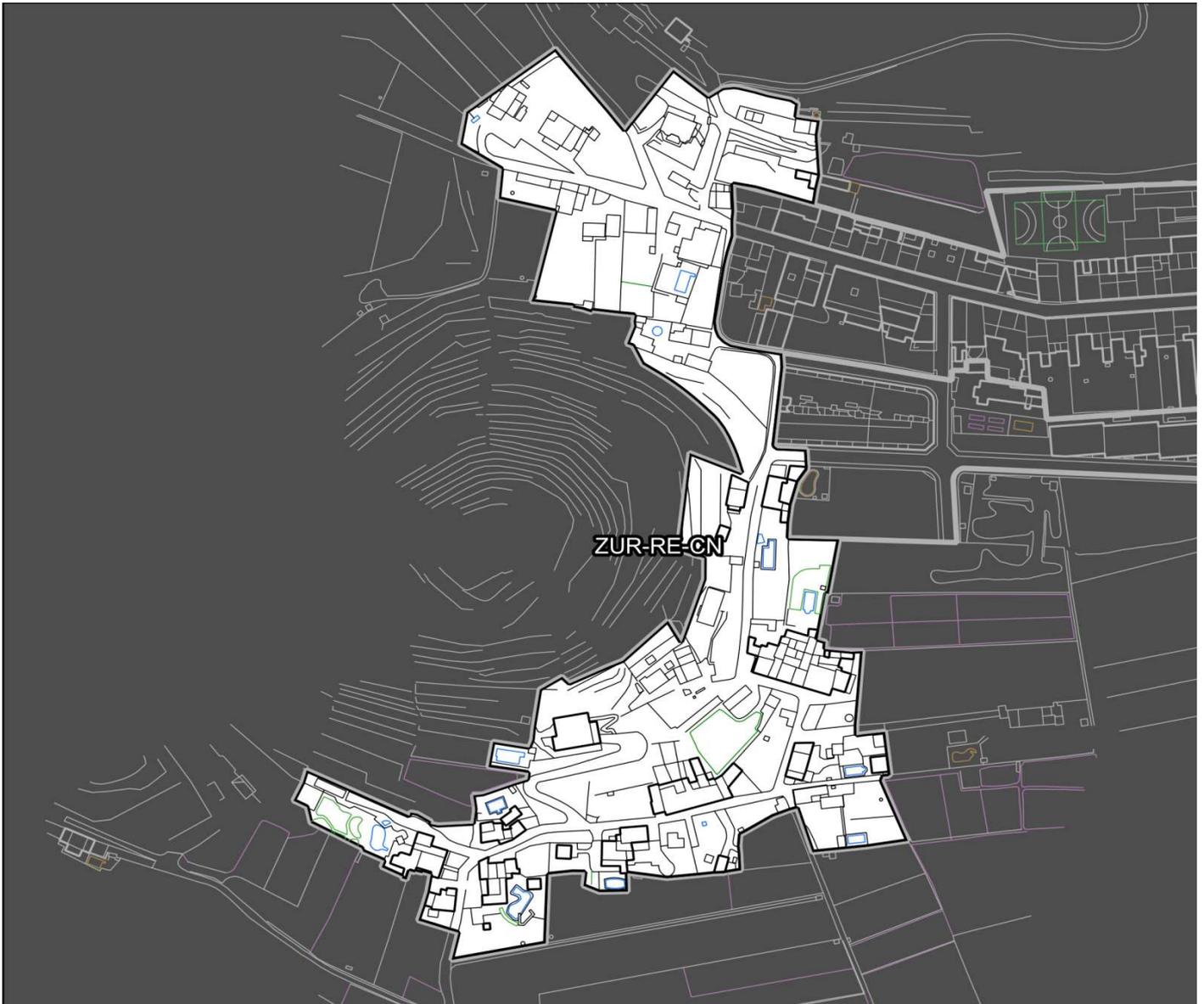
ÁMBITO	observaciones	
	RE-CN (Cases Noves)	
PARCELACIÓN		
PARCELAS EXISTENTES	LIBRES	vii
longitud del frontal/ superficie (m/m2)		
otras		
NUEVAS PARCELAS	20/1.000	
longitud del frontal/superficie (m/m2)		
otras		
EDIFICACIÓN		
TIPOS DE OBRAS AUTORIZADOS	TODOS	i
CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA EDIFICACIÓN	EDA.AIS	ii
Tipología		vi
Condiciones de volumen		
posición		
retranqueos mínimos		
al frontal		
a linderos	3	3
patios abiertos al frontal		
fondo edificable		
en planta baja		
en plantas de piso		
ocupación (%)		
edificabilidad (m2t/m2s)	0,23	2
alzado		vi
altura máxima (m/nº plantas)	7,00 / 2	4
altura plano de referencia p.baja (m)	1,00	
altura mínima		
Condiciones de dotación		
plantas subterráneas (posibilidad/nº)	sí	1
Condiciones estéticas		1
USOS Y ACTIVIDADES		
Uso característico	RE.VU	iii
Usos compatibles		
Residencial		
Terciario		
Industrial	TR.HTL	
Aparcamiento	IN.TRP/PAR	iv
Dotacional	CA.PV	v
Q.* y Q***		
URBANIZACIÓN		

Observaciones generales

- específicas: Ver dorso
- generales:

La utilización de * significa que se admiten diversas variantes derivadas de su número y posición.

- i La norma urbanística 1.7.1.1 define los diferentes tipos de obras
- ii Edificación abierta para vivienda familiar aislada.
La norma urbanística 1.7.1.1 define los diferentes tipos de edificación
- iii La norma 1.8.3.1 y siguientes definen los diferentes usos
- iv El uso aparcamiento se detalla en NN.UU. 1.8.6
- v El uso dotacional se detalla en NN.UU. 1.8.7
- vi Ver en 1.7 NN.UU PGE *Dénia* las diferentes especificaciones acerca de estas condiciones
- vii Si tiene acceso a vía pública, directo o indirecto y puede emplazarse una edificación de la tipología admitida y uso característico.



Observaciones específicas

- 1 Normas Generales
- 2 Normas de Integración Paisajística
- 3 Si la parcela es inferior a 250 m²: 1,25 m²/m²s.
- 3 Podrá adosarse a un lindero, si la vecina existente ya lo estuviere al mismo lindero.
Las nueva edificación no ocupara una longitud del lindero superior a 1/3 de la que presenta la vecina.
- 4 Podrá elevarse una planta suplementaria si se adosa a una edificación de mayor altura, limitado al lienzo que lo presente y retranqueada 3 m de los restantes paramentos de la edificación sobre la que se eleva esta mayor altura.